

ACTA DE INICIO

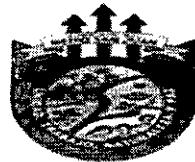
CONTRATO N°4 DE MANTENIMIENTO	DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO:	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL VEHICULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS,</b>
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP
NIT.	900935564 -1
CONTRATISTA:	PEETTERSON JENSEN GOMEZ CC: 11.707.222 DE ISTMINA
RERESENTANTE	NEMESIS VALENCIA MURILLO
LEGAL	CC: 43.627.920
VALOR:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 12.800.0000)
SUPERVISOR:	CONDUCTOR
PLAZO:	DIEZ DIAS (10) DIAS
FECHA DE INICIO:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Andagoya, cabecera Municipal de Medio San Juan, el día 20 del mes de septiembre de 2024, se reunieron en la oficina de Empresa De Servicios Públicos Del Municipio Del Medio San Juan" Servimedio San Juan S.A ESP, **LUIS ANTONIO ORREGO IBARGUEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.935.103. expedida en Condoto, en calidad supervisor del contrato y el señor, **PEETTERSON JENSEN GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número de **11.707.222** expedida en ISTMINA CHOCO, quien se denomina EL CONTRATISTA, Para efecto de dejar constancia de la iniciación del Contrato.

Para mayor constancia se firma por las partes que en ella intervinieron.

Luís Antonio Orrego  
LUIS ANTONIO ORREGO IBARGUEN  
Supervisor

  
PEETTERSON JENSEN GOMEZ  
Contratista

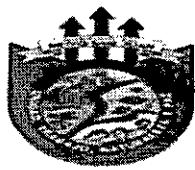


**CONTRATO DE MANTENIMIENTO**

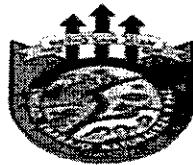
Nº4 DEL DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Nombre del CONTRATANTE:	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P.</b>
NIT de EL CONTRATANTE:	<b>900935564 - 1</b>
Nombre del Representante Legal:	<b>NEMESIS VALENCIA MURILLO CC. 43.627.920 DE MEDELLIN</b>
CONTRATISTA:	<b>PEETTERSON JENSEN GOMEZ CC. 11.707.222 DE ISTMINA</b>
Valor Total del Contrato	<b>DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (12.800.000) M/CTE.</b>
Objeto del Contrato:	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL VEHICULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS,</b>
Plazo de ejecución	<b>DIEZ DIAS (10) DIAS.</b>

Entre los suscritos a saber: **NEMESIS VALENCIA MURILLO**. Mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Andagoya – Medio San Juan, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.627.920 de Medellín**, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Pùblicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P., cargo para el cual fue elegida y posesionada formalmente, quien para efecto del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor, **PEETTERSON JENSEN GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.707.222 de Istmina**, para estos efectos se llamará EL CONTRATISTA, quien bajo la gravedad del juramento, declara no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y en las disposiciones legales, hemos convenido celebrar el presente, Contrato De mantenimiento, regido por las normas del derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2º del CPACA, dado el régimen especial de contratación de la empresa de servicios pùblicos y en particular las consideraciones y cláusulas que se citan a continuación: 1. Que se hace necesario implementar en la **Empresa de Servicios Pùblicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P.** Acciones orientadas al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal que rige la prestación de los servicios pùblicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que las Empresas de Servicios Pùblicos



Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6.** en general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución de la orden. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se estipula el valor de este contrato en la suma de doce millones ochocientos mil pesos (**\$12.800.000**) M/cte., Pago total al de recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIACIÓN.** Las actividades materia de este contrato se ejecutarán durante un período de diez días (10) días, contados a partir del acta de inicio **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** El presente contrato no tiene carácter de relación laboral, y por lo tanto no genera obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, seguridad social ni de otras prestaciones, este se regirá por las leyes civiles y comerciales. Parágrafo: El Contratista podrá desarrollar otras actividades profesionales siempre que estas no interfieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses. **SEPTIMA. SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de la EMPRESA **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización escrita de la EMPRESA. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA EMPRESA podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que para él emanen de este contrato. **DÉCIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA EMPRESA financiará estas actividades de los recursos que perciba por el pago de prestación de servicios públicos. **DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe mediante oficio la Gerente de la empresa, cuyas principales atribuciones son: a) Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, y en el manual de supervisión interventoría. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA** no se obliga a constituir Póliza para este contrato, **DECIMA TERCERA.**



**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato y el acta de inicio por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del contratista los documentos y la hoja de vida **DECIMA CUARTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA afirma Bajo juramento y aporta certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales que demuestran que sobre él no pesan las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la normatividad vigente. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CIVIL.** Se designa la Ciudad de Andagoya – Medio San Juan, como domicilio para los efectos legales de este contrato.

En constancia se firma, en Andagoya a los veinte días del mes de septiembre (20) de 2024

  
**NEMESIS VALENCIA MURILLO**  
43.627.920 de Medellín  
CONTRATANTE

  
**PEETTERSON JENSEN GOMEZ**  
11.707.222 Istmina  
CONTRATISTA